



Declaraciones Personas Físicas: Ejercicio 2025

Expositores



Paola Rosales
Directora de Global Mobility



Giovanna Anda
Senior de Global Mobility



AGENDA

I. Residencia Fiscal

II. Declaraciones

a. Declaración anual

- Sujetos obligados
- Presentación
- Deducciones Personales
- Resultado de la declaración anual

b. Declaración informativa (REFIPRES)

- Sujetos obligados
- Presentación

III. Materialidad y pruebas para deducciones personales

IV. Preguntas y respuestas



Residencia Fiscal



JA Del Río

Residencia Fiscal

¿Quiénes están obligados al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en México?:

a)

Los residentes en México

b)

Los residentes en el extranjero que tengan un Establecimiento Permanente

c)

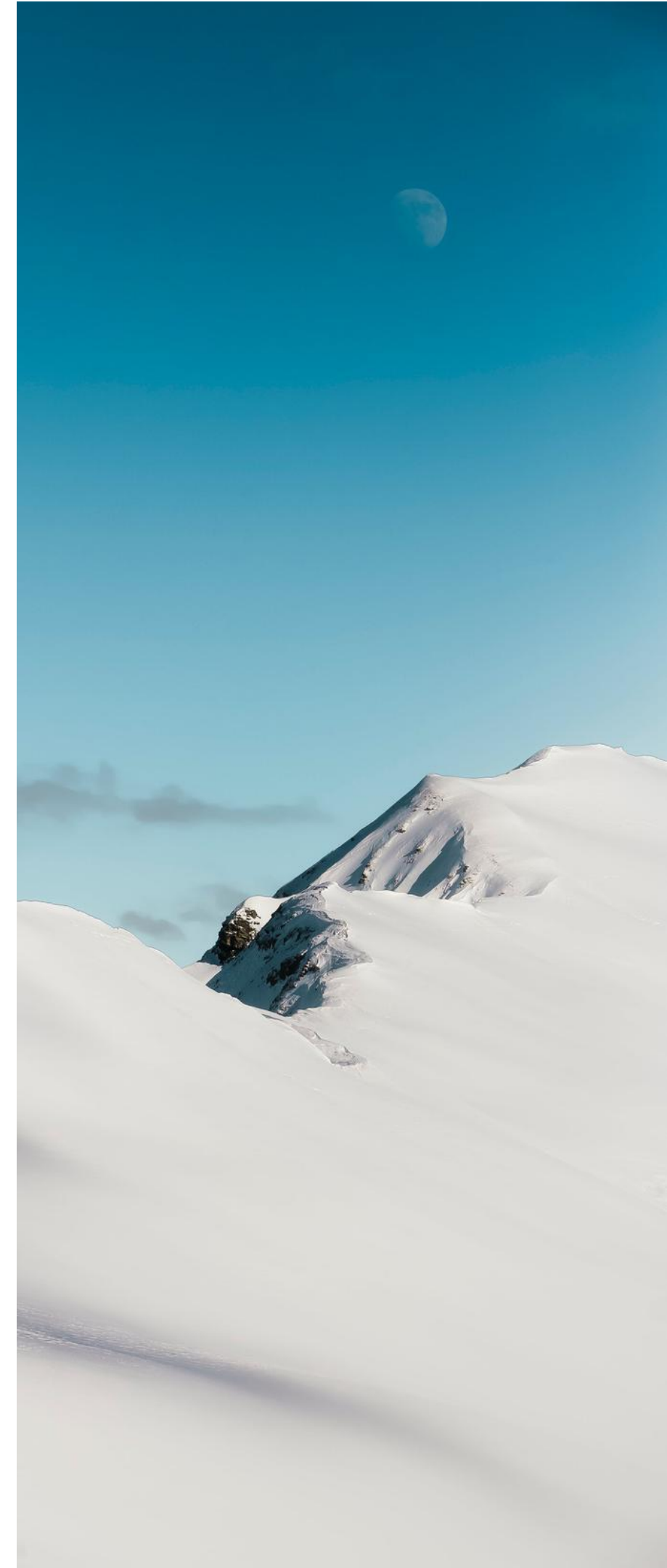
Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situada en México

Residencia Fiscal

Cuando establezcan su **casa habitación** en el país.

- Casa o departamento a su disposición, ya sea en propiedad o en arrendamiento.
- Habitación rentada con muebles.

Una persona física no ha establecido su casa habitación cuando habite temporalmente inmuebles con fines turísticos (ej. Airbnb, Hoteles)



Residencia Fiscal

¿Qué pasa si tengo una casa habitación en México y otra en el extranjero?

La persona física será residente fiscal en México, si en el país se encuentra su **centro de intereses** vitales.

- Se considera que el centro de intereses vitales se encuentra en México cuando se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:



Implicaciones Fiscales en México - Residente Fiscal

Inscripción al RFC

Trámite de e. firma y/o contraseña

Activación del buzón tributario

Cumplir con las obligaciones dependiendo del ingreso que reciba o del régimen registrado en el SAT

Pago de ISR en México sobre ingresos de base mundial

Presentar pagos provisionales y presentación de declaraciones anuales

Presentación del aviso de cambio de residencia fiscal al dejar de ser residente en México



Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta



JA Del Río

Sujetos Obligados

¿Quiénes están obligados a presentar la declaración anual?

Personas físicas que obtuvieron ingresos por:

a) Sueldos y Salarios

Si tienes ingresos por sueldos y salarios mayores a los 400,000 pesos

Si trabajaste para dos o más patrones en el mismo año,
aún y cuando no excedas los 400,000 pesos

Si dejaste de prestar servicios antes del 31 de diciembre de 2025

Si tienes salarios provenientes del extranjero

Si obtuviste Ingresos por indemnización o jubilación



¿Quiénes están obligados a presentar la declaración anual?

b) Servicios Profesionales

Contribuyentes que obtienen ingresos de manera independiente
y emiten facturas por concepto de sus honorarios

Sujetos Obligados

¿Quiénes están obligados a presentar la declaración anual?

c) Contribuyentes que realizan actividades empresariales en:

Plataforma tecnológicas

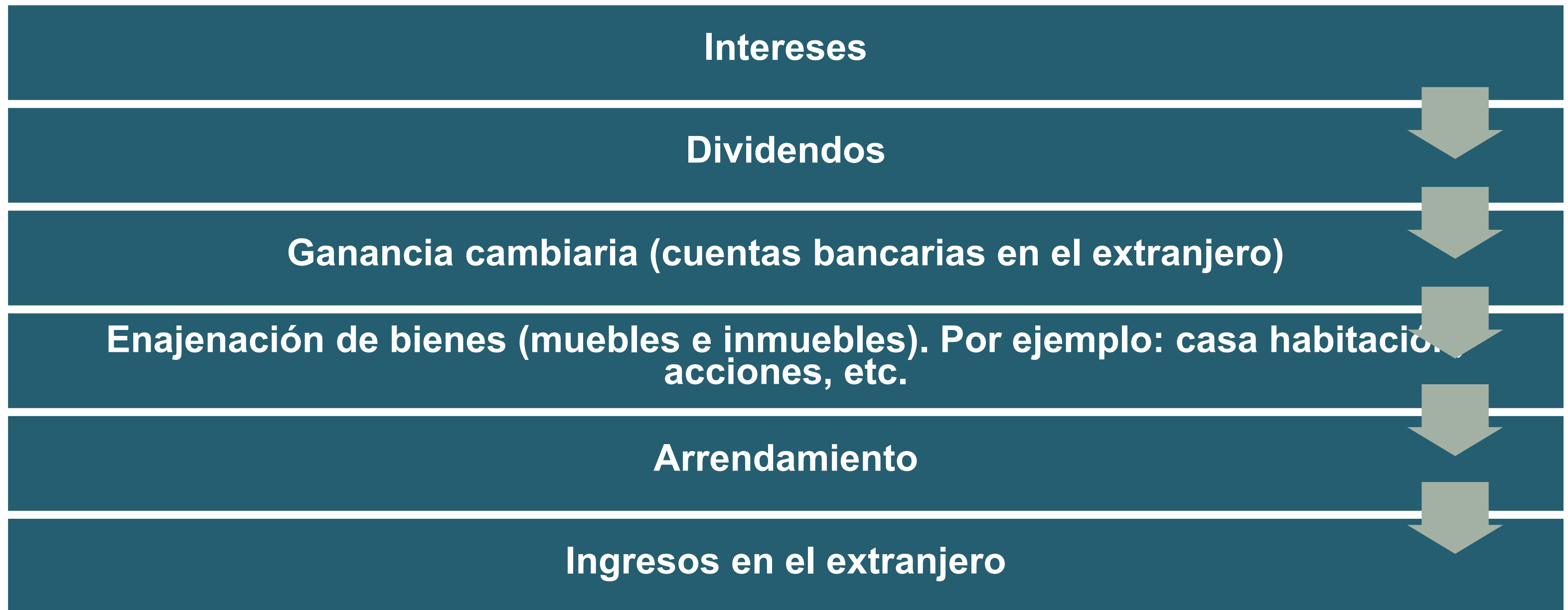
Regiones fronterizas

Régimen Incorporación Fiscal (RIF) con coeficiente de utilidad

Sujetos Obligados

¿Quiénes están obligados a presentar la declaración anual?

d) Si recibiste otros ingresos como:



Sujetos Obligados

¿Quiénes están obligados a presentar la declaración anual?

e) Casos específicos

En caso de tener ingresos por salarios e intereses, que en su conjunto sean superiores a los 400,000.00 pesos.



Si tus ingresos totales, incluyendo aquellos por los que no se esté obligado al pago de ISR, y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a 500,000.00 pesos deberán declarar la totalidad de sus ingresos



Sujetos Obligados

¿Quiénes están obligados a presentar la declaración anual?

f) Datos Informativos a reportar

Siempre y cuando excedan de 600 mil pesos al año

Préstamos

Donativos recibidos

Premios obtenidos

Totalidad de ingresos obtenidos en el ejercicio sean superiores a 500 mil pesos:

Enajenación de casa habitación

Herencias

Legados

**NOTA: Aún y cuando no se superen los montos mencionados en ley, se recomienda informar cualquier ingreso percibido.*

Caso práctico

- María recibió por herencia un inmueble con un valor de \$1,500,000.00 pesos derivado del fallecimiento de su padre. **¿Qué tratamiento debe dar a dicho ingreso en su declaración anual?**

- a) No debe declararlo porque las herencias están exentas
- b) Debe pagar el impuesto correspondiente porque excede de \$500,000
- c) Debe informarlo en la declaración anual como ingreso exento

Acreditamiento de Impuesto Pagado en el Extranjero (FTC)

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) permite que las personas físicas residentes en México acrediten el impuesto sobre la renta (ISR) pagado en el extranjero contra el ISR causado en México por los mismos ingresos, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- El ingreso está obligado al pago del ISR en México y en el extranjero
- El ingreso tenga fuente de riqueza en el extranjero
- El impuesto fue efectivamente pagado fuera del país
- Tener la documentación comprobatoria del pago de impuesto en el extranjero

El acreditamiento se da al restar el impuesto pagado en el extranjero al ISR determinado en México con el objetivo de evitar la doble tributación.

Acreditamiento de Impuestos Pagados en el Extranjero (FTC)

Limite de acreditamiento

El monto que puedes acreditar no puede exceder del ISR que correspondería pagar en México por esos mismos ingresos.

- Si pagaste más impuesto en el extranjero que el impuesto que te genera ese ingreso en México, la parte que no puedas acreditar no podrá disminuir tu ISR en México.
- Esa parte no acreditable tampoco es deducible.

Este límite se calcula con base en las reglas propias de la LISR para personas físicas (tarifa anual). Si el impuesto pagado en el extranjero no puede acreditarse total o parcialmente porque el límite de acreditamiento fue menor que el ISR pagado en el extranjero:

- El excedente puede acreditarse en los siguientes **10 ejercicios fiscales**, hasta agotarlo.
- Se aplicara **exclusivamente** a los ingresos derivados de la misma fuente que los generó.

Presentación

Presentación

Fecha de cumplimiento:

Límite al 30 de abril de 2026



Durante el mes de abril

No existen prórrogas

Presentación

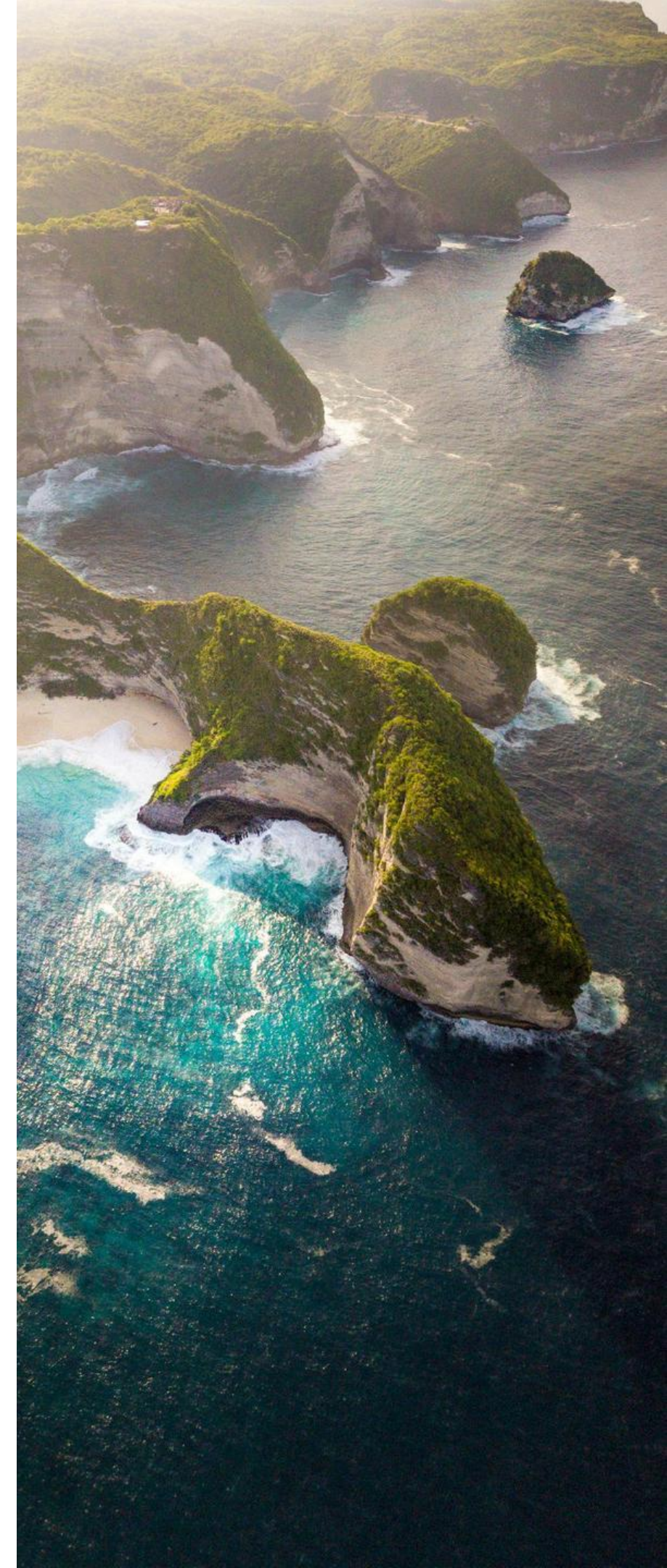
Requisitos para presentar

Contar con su RFC activo

Contar con claves fiscales vigentes: Contraseña y/o Firma Electrónica

CLABE bancaria a 18 dígitos en caso de obtener algún saldo a favor

Documentación soporte de lo que se está reportando



Caso práctico

- Andrea es residente fiscal en México y mantiene una cuenta bancaria en el extranjero que le genera rendimientos mensuales (intereses). Dichos intereses no están sujetos a retención de impuesto en México. **¿Se encuentra obligada a presentar declaración anual en México?**
- a) No, porque los intereses se generaron en el extranjero
- b) Sí, independientemente del monto, al tratarse de ingresos acumulables del extranjero
- c) Depende del monto total de los intereses percibidos en el ejercicio

Deducciones personales



Deducciones personales

Las deducciones personales están sujetas a un límite para efectos de la declaración anual. Se aplicará el monto que resulte menor entre:

- a) El equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anualizada o
- b) El 15% del total de los ingresos del contribuyente en el año.

2025	
(UMA)	Valor de la UMA
UMA Diaria	113.14
UMA Mensual	3,439.46
UMA Anual	41,273.52
5 UMAS Elevadas al año	206,480.50

Deducciones personales

Requisitos generales:

Deberán ser pagados
con medios electrónicos.
NO EFECTIVO

Gastos efectuados
solo en México.

Obtener una factura que cumpla
con los requisitos obligatorios.
(PDF y XML)

Deducciones personales



**Honorarios médicos, dentales
y gastos hospitalarios**



**Aportaciones voluntarias,
complementarias y planes
personales de retiro (PPR)**



**Gastos médicos por
incapacidad o discapacidad**



Gastos funerarios



**Intereses reales
por crédito hipotecario**



Donativos



**Depósito en cuentas
especiales para el ahorro**



**Primas por seguros
de gastos médicos**



Colegiaturas



Transportación escolar

Deducciones personales

Requisitos particulares por tipo de deducción:

Donativos deberán ser a donatarias autorizadas por el SAT.	Gastos médicos aplican si son personales, para cónyuge o ascendentes/descendientes en línea recta	Para aportaciones voluntarias al retiro el monto no podrá exceder del 10% de los ingresos anuales totales o hasta 152,000 pesos
Primas por seguro de gastos médicos, el beneficiario puede ser cónyuge, ascendentes o descendentes en línea recta	El transporte escolar será deducible siempre y cuando sea obligatorio por la institución	Colegiaturas tienen límites anuales dependiendo el grado escolar
Para aplicar los intereses reales pagados por crédito hipotecario deberá ser exclusivamente por adquisición de casa habitación y contratados por instituciones financieras mexicanas	Gastos funerarios aplican para cónyuge, ascendentes o descendientes en línea recta	

Deducciones personales

Colegiaturas

La cantidad pagada **por cada uno de los alumnos** por colegiaturas en instituciones **educativas privadas**, no debe exceder los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a los siguientes topes:

Preescolar \$14,200

Primaria \$12,900

Secundaria \$19,900

Profesional técnico \$17,100

**Bachillerato o su
equivalente \$24,500**

*NOTA: Las facturas por colegiaturas deberán incluir, además:

- Nivel escolar
- CURP del estudiante

Caso práctico

- Alejandra es tutora legal de su sobrina menor de edad y cubre directamente el pago de sus colegiaturas **¿Puede aplicar la deducción por colegiaturas en su declaración anual?**

- a. Sí, ya que puede acreditar que cuenta con la tutela legal de su sobrina
- b. No, porque únicamente los padres biológicos pueden aplicar la deducción

Resultado de la declaración anual



Tabla anual 2025

Anexo 8 RMF 2025 Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR
Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2025 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	-	1.92%
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40%
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88%
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00%
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92%
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36%
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52%
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00%
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00%
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00%
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00%

Resultado de la declaración anual

a) En caso de saldo a favor podrás optar por:

1- Devolución automática

Saldo a favor igual o menor a 10 mil pesos – contraseña simple

Saldo mayor a 10 mil pesos con firma electrónica

Devolución a cuenta bancaria del contribuyente proporcionada (CLABE a 18 dígitos)

Resultado de la declaración anual

Casos en los que no aplica Devolución Automática

- Si tu saldo a favor es **superior a 150 mil pesos**.
- Si obtuviste ingresos por bienes o negocios en **copropiedad, sociedad conyugal o sucesión**.
- Si durante todo el ejercicio al que corresponde tu saldo a favor estuviste **suspendido** en el RFC.
- Si te encuentras como **no localizado** en tu domicilio fiscal registrado ante el SAT, salvo que te encuentres únicamente en sueldos y salarios.
- Si tu solicitud de devolución **no corresponde al ejercicio 2025**.
- Si presentas tu declaración con **contraseña** cuando estás obligado a hacerlo con e.firma.

Resultado de la declaración anual

Casos en los que no aplica Devolución Automática

- Si promoviste una **solicitud manual** de devolución antes del deposito
- No elijas la **opción devolución**
- Presentes la declaración **después del 31 de julio de 2026**
- Si tienes **revocados certificados de sellos** o firmas digitales
- Si te encuentras en la **relación de contribuyentes incumplidos** publicada en el Portal del SAT
- Si solicitas la devolución con base en comprobantes fiscales **expedidos por contribuyentes** que se **encuentren dentro del listado** de incumplidos publicado en el Portal del SAT.



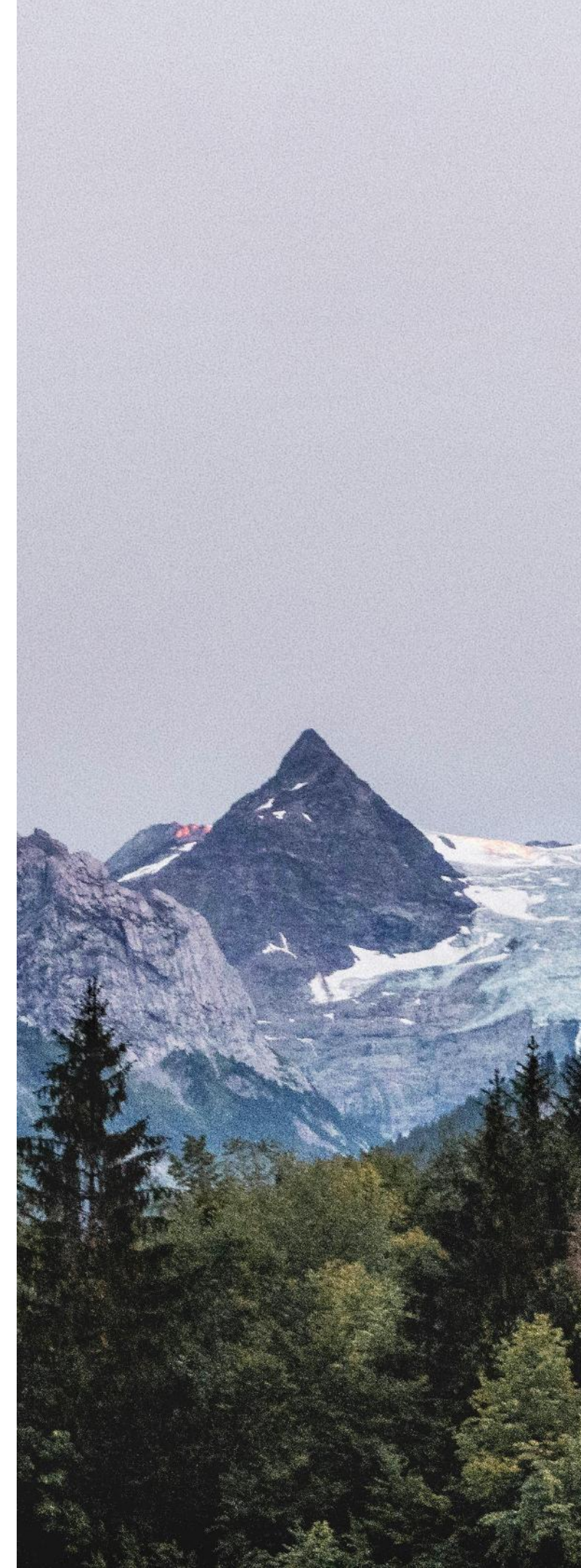
Resultado de la declaración anual

a) En caso de saldo a favor podrás optar por:

2- Compensación del impuesto

El saldo a favor podrá ser aplicado contra impuestos futuros a pagar en declaración anual o pago mensual, según sea el caso

El saldo estará disponible hasta por los siguientes 5 ejercicios



Resultado de la declaración anual

b) En caso de saldo a pagar

1- Pago en una sola exhibición al 30 de abril de 2026:

- Se debe generar una **línea de captura** al momento de presentar la declaración anual y se deberá pagar desde el **portal bancario mexicano del contribuyente**.



Resultado de la declaración anual

b) En caso de saldo a pagar

2- Pago hasta en 6 parcialidades

- Presentar la declaración en tiempo y forma (abril 2026)
- El sistema genera líneas de captura para los pagos subsecuentes
- El pago de la primer parcialidad se hace a más tardar el 30 de abril
- Cada parcialidad debe pagarse a más tardar el último día del mes que corresponda
- Los pagos se realizan desde la cuenta del contribuyente
- Pueden realizarse pagos anticipados
- En caso de no pagar oportunamente se cobrarán recargos del 2.07% mensual
- La última parcialidad deberá cubrirse al 30 de septiembre de 2026



Declaración informativa (REFIPRES)



JA Del Río

Sujetos Obligados

¿Quiénes están obligados a presentar declaración informativa (REFIPRE)?

Personas físicas que obtuvieron ingresos o realizaron actividades:

Directamente de/en jurisdicciones consideradas como fiscalmente preferentes

Mediante operaciones a través de entidades que se sitúan dentro de algún Régimen Fiscal Preferente

De operaciones a través de entidades extranjeras transparentes fiscalmente

Sujetos Obligados

¿Qué es un Régimen Fiscal Preferente (REFIPRE)?

En México, el concepto de REFIPRE hace referencia a cualquier régimen tributario en el extranjero en el que los ingresos estén gravados a una tasa efectiva del impuesto sobre la renta inferior al 75% de la tasa que se aplicaría en territorio nacional.

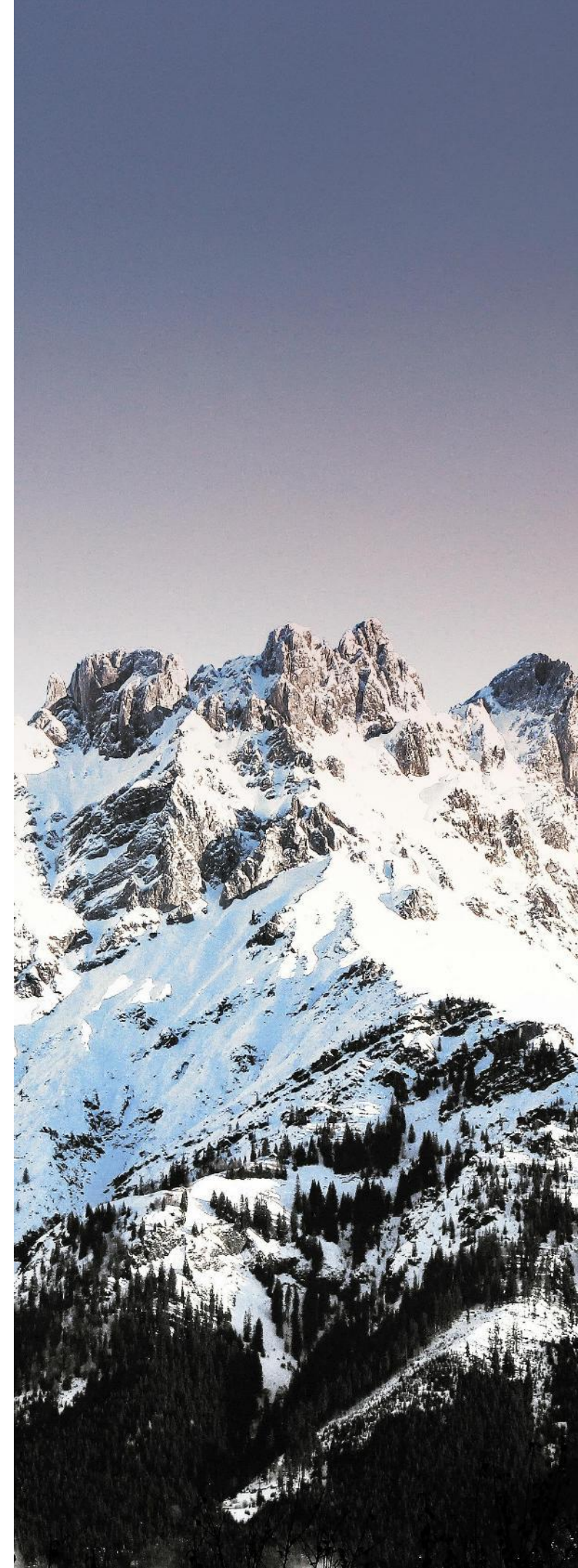
Esta figura tiene como finalidad principal prevenir prácticas de disminución de la base gravable y traslado de utilidades, particularmente en aquellos casos en los que los contribuyentes canalizan ingresos hacia jurisdicciones con niveles de imposición reducidos o nulos, comúnmente denominadas “paraísos fiscales” con el objetivo de obtener ventajas fiscales indebidas.

Sujetos Obligados

¿ A qué se le considera una entidad extranjera transparente fiscalmente?

En México, una entidad extranjera transparente fiscalmente es una entidad constituida en el extranjero que no paga impuestos como persona moral en su país, sino que sus ingresos se atribuyen directamente a sus socios o miembros, quienes son los que pagan el impuesto correspondiente.

En otras palabras, para efectos fiscales, la entidad “no existe” como contribuyente independiente, sino que el ingreso y la obligación del pago de impuestos “fluye” hacia los socios.



Pregunta General

¿Percibo ingresos y/o mantengo inversiones en alguna jurisdicción considerada como Régimen Fiscal Preferente (REFIPRE), o en alguna entidad extranjera transparente para efectos fiscales?

- a. Sí
- b. No
- c. No estoy seguro

Presentación



Presentación

Fecha de cumplimiento:

Límite al 28 de febrero
de 2026



Con prórroga 4
a más tardar el
31 de mayo 2026
RMF 3.19.5

Durante el mes
de febrero

Presentación

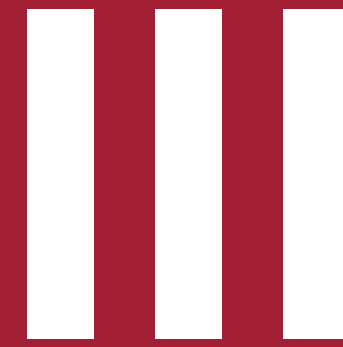
Requisitos para presentar

Contar con su RFC activo

Contar con: Firma Electrónica vigente

Documentación soporte de lo que se estará informando





Materialidad y pruebas para deducciones personales



JA Del Río

Materialidad y pruebas

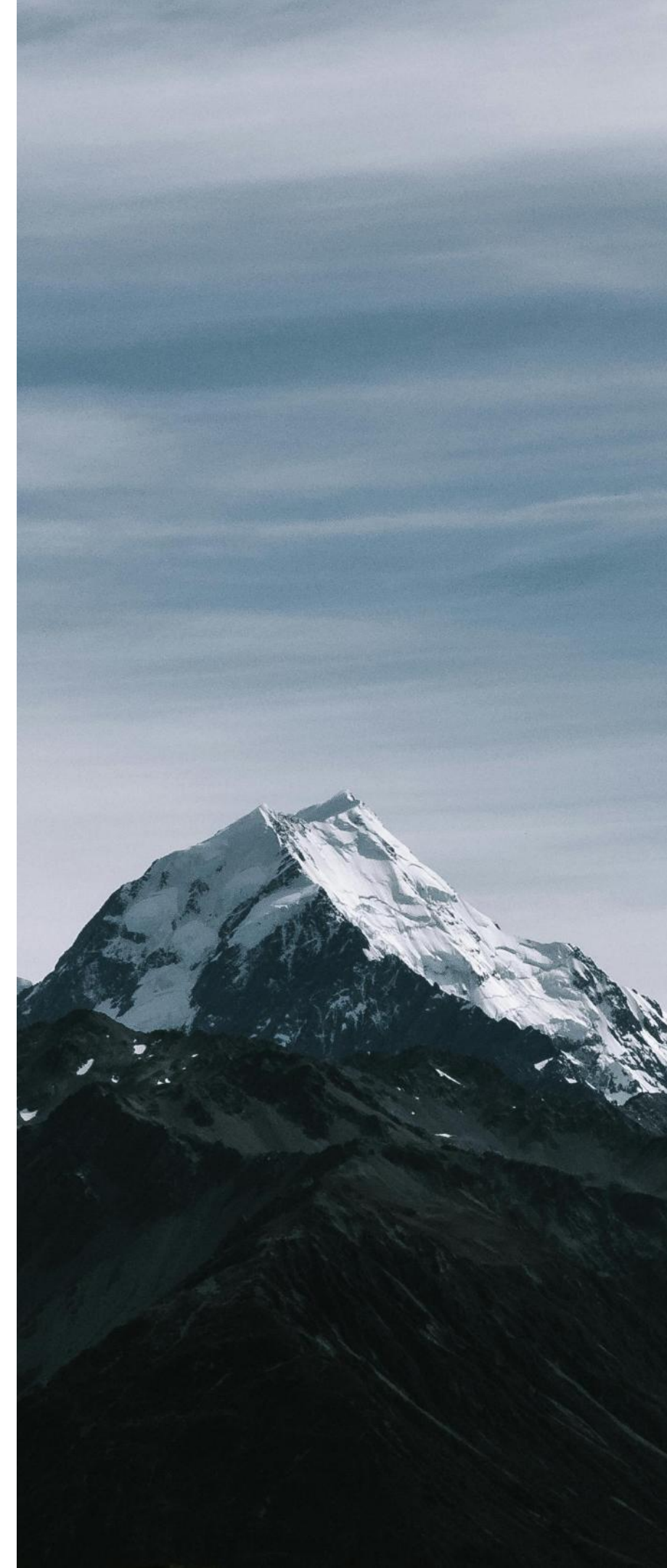
- **Materialidad en las operaciones**

Contar con la documentación comprobatoria idónea para acreditar el contenido de las deducciones.

Tribunales colegiados han defendido que los comprobantes fiscales no se pueden considerar perfectos....

- **Argumentos que no constituyen materialidad**

El estándar probatorio para acreditar la deducción no debe ir mas allá de lo objetivo y razonable.



Deducciones personales

Requisitos del CFDI

Datos del Emisor Y Receptor

RFC

Nombre o Razón Social

Régimen Fiscal

CP del domicilio fiscal

Domicilio de donde
se expide el CFDI

Clave de uso de CFDI

Deducciones personales

Requisitos del CFDI

Demás datos

Número de folio y sello digital del SAT	Lugar y fecha de expedición	La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que ampare	Valor unitario en número
Importe total en número o letra	En caso de importación: número y fecha del documento aduanero	Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales	Demás requisitos que emita el SAT mediante reglas generales

IV

**Preguntas y
respuestas.**



JA Del Río



JA Del Río

¡Hablemos!

jadelrio.com

Paola Rosales

Directora de Global Mobility
paola.rosales@jadelrio.com
(+52) 55 2087 1026

Giovanna Anda

Senior de Global Mobility
giovanna.anda@jadelrio.com
(+52) 55 1513 9756

